



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal y al Defensor del Pueblo de la ciudad de Viedma que arbitren los medios necesarios para garantizar el cumplimiento de la Ordenanza N° 8628, en relación al mantenimiento, ordenamiento y retiro del tendido aéreo en desuso, resguardando la seguridad pública y la calidad del servicio.

ANTECEDENTES:

El Artículo 26° de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N° 8628. Ley Nacional N° 27.078 “Argentina Digital”.

FUNDAMENTOS:

Las intensas precipitaciones registradas recientemente en la ciudad de Viedma han dejado en evidencia el deterioro y la falta de mantenimiento del tendido aéreo de servicios, verificándose la caída de postes, cables y otros elementos en desuso en distintos sectores urbanos.

Esta situación representa un riesgo cierto e inmediato para la seguridad de los vecinos y vecinas, pudiendo ocasionar accidentes, interrupciones en la circulación y daños a bienes públicos y privados.

La Ordenanza N° 8628 establece de manera clara la responsabilidad de las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones —incluyendo internet, televisión por cable y otros servicios asociados— en el mantenimiento, ordenamiento y retiro de toda infraestructura en desuso.

Dicha normativa tiene como finalidad no solo garantizar la seguridad pública, sino también preservar el orden urbano, evitar la contaminación visual y promover un uso racional del espacio aéreo

Insta a las empresas de telecomunicaciones y de energía a trazar el cableado aéreo por las bandas viales y veredas para evitar no solo la contaminación visual sino la peligrosidad del entrecruzamiento de cables.

La Ley Nacional N° 27.078 “Argentina Digital” establece como principios rectores la calidad, regularidad y continuidad de los servicios de telecomunicaciones, incluyendo la obligación de los prestadores de mantener en condiciones adecuadas los recursos asociados a la prestación del servicio.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de las empresas prestatarias implica no solo una vulneración de la normativa vigente, sino también una afectación directa a los derechos de los usuarios y consumidores.

El Estado Municipal, a través del Poder Ejecutivo, posee el deber indelegable de ejercer el poder de policía, fiscalizar el cumplimiento de las ordenanzas vigentes y garantizar condiciones adecuadas de seguridad urbana.

Asimismo, el Defensor del Pueblo Municipal tiene entre sus funciones la defensa de los derechos colectivos, la supervisión de los servicios públicos y la intervención ante situaciones que afecten la calidad de vida de la comunidad.

Resulta necesario articular acciones coordinadas entre el Poder Ejecutivo Municipal, los organismos de control y las empresas prestatarias, a fin de implementar medidas urgentes de relevamiento, mantenimiento y remoción de infraestructura en desuso.

La falta de acciones preventivas y correctivas oportunas podría derivar en responsabilidades administrativas, civiles e incluso penales ante eventuales daños.

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE VIEDMA COMUNICA:**

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos, que en su carácter de autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 8628, arbitre los medios necesarios para la implementación inmediata de la ordenanza vigente.

ARTÍCULO 2°: Requerir al Poder Ejecutivo Municipal que intime a las empresas prestatarias de servicios de telecomunicaciones a realizar, en un plazo perentorio, un relevamiento exhaustivo de su infraestructura instalada, procediendo al retiro, reparación o adecuación de todo elemento en desuso o que represente un riesgo para la seguridad pública, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 8628 y la Ley Nacional N° 27.078.

ARTÍCULO 3º: Solicitar al Defensor del Pueblo de la ciudad de Viedma que, en el marco de sus competencias, intervenga a fin de:

- a) Instar a las empresas de telecomunicaciones a cumplir con la normativa vigente.
- b) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de servicios públicos.
- c) Emitir recomendaciones a las autoridades y empresas involucradas.

ARTICULO 4º: De forma.-

Autora: María Elena Andria